

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

A los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de igual forma conforme a lo preceptuado en el Decreto 75/2018, de 23 de octubre, del procedimiento administrativo de intervención de los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se hace público el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas no fiscales nº 1 y 2, reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua, y por el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, aprobadas provisionalmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025, respecto a las que no se ha formulado reclamación ni sugerencias durante el período de exposición pública.

ACUERDO:

“1º. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 1, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4. CUANTÍA.

4.1.-El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes

TARIFA 1. FACTURACIONES POR CONSUMOS NORMALES MEDIDOS POR CONTADOR - DOMÉSTICA Y USO ASIMILABLE, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INCENDIOS.

Se aplicará automáticamente la tarifa por metro cúbico de agua medida por contador, con los bloques y condiciones que en la autorización se contemplen, que estará integrado trimestralmente por el precio de suministro por caudal consumido y por una cuota de servicio fija, también trimestral.

Se incluyen unidades unifamiliares y multifamiliares (a excepción de la familias numerosas que tienen tarifa propia), complejos hospitalarios, infraestructuras de sector turístico y hotelero, así como establecimientos con piscinas, residencias de estudiantes y mayores, centros educativos, tanto públicos como privados, comunidades de propietarios (zonas comunes), sistemas de protección contra incendios y cualquier otro uso no encuadrado claramente en las restantes categorías.

▪ TARIFAS GENERALES.

- Cuota fija de servicio.....	11,9700 euros/trimestre + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua.....	4,3600 euros/trimestre + IVA
- Consumo:	
De 0 m3 a 15 m3.....	0,6642 euros/m3 + IVA
De 16 m3 a 30 m3	1,2505 euros/m3 + IVA
De 31 m3 a 60 m3	2,0434 euros/m3 + IVA
Más de 60 m3	2,7920 euros/m3 + IVA
Suministro agua en alta Almodóvar Campo	CONVENIO
Suministro de agua bruta.....	0,9587 euros/m3+ IVA

Se entenderá que el agua se destina para el suministro en alta, cuando se abastece a otra población, para que ésta a su vez, la suministre en baja. Se entenderá el suministro de agua bruta aquélla

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



que no ha recibido tratamiento, y que puede emplearse como uso industrial cuando se emplea ya como fuerza motriz, ya como agente mecánico o químico en las operaciones de toda clase de comercios. Toda concesión de suministro de agua bruta se subordina a los usos domésticos y públicos. No se podrá destinar al consumo humano ni mezclar esta agua con el suministro de agua potable que tuviera contratado.

A las unidades familiares de 5 o más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta Ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

▪ DOMÉSTICA -UNIDADES FAMILIARES DE 5 A 9 MIEMBROS

- Cuota fija de servicio.....	11,9700 euros/trimestre +IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua.....	4,3600 euros/trimestre + IVA
- Consumo:	
De 0 m3 a 30 m3.....	0,6642 euros/m3+ IVA
De 31 m3 a 60m3.....	1,2505 euros/m3+ IVA
De 61 m3 s 120 m3.....	2,0434 euros/m3+ IVA
Más de 120 m3	2,7920 euros/m3+IVA

▪ DOMÉSTICA-UNIDADES FAMILIARES DE MÁS DE 9 MIEMBROS

- Cuota fija de servicio.....	11,9700 euros/trimestre + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua	4,3600 euros/trimestre + IVA
- Consumo:	
De 0 m3 a 60 m3.....	0,6642 euros/m3+ IVA
De 61 m3 a 90 m3	1,2505 euros/m3+ IVA
De 91 m3 a 120 m3	2,0434 euros/m3+ IVA
Más de 120 m3.....	2,7920 euros/m3+IVA

A petición de los ciudadanos, se podrá conceder facturar la tarifa por periodos mensuales, resultando proporcional a un mes tanto la cuota fija de servicio como el número de metros cúbicos que se incluyen en cada bloque.

Si por parada o mal funcionamiento del contador, así como por ausencia del abonado, no se pudiera conocer el consumo efectuado por el mismo, la facturación se extenderá según los consumos del mismo periodo del año anterior, o el promedio de los cuatro periodos anteriores si no lo hubiera de ese periodo, y se deducirá en la facturación siguiente.

Cuando no sea posible efectuar la lectura por ausencia del abonado, y éste, en el plazo de 48 horas no presente la lectura en las oficinas del Servicio de Aguas, previa cumplimentación del impreso dejado en su domicilio al efecto, se le apercibirá del corte de suministro de agua, cuando esta conducta fuera reiterativa y no alegue en su favor causa justificativa.

En el caso de averías ocultas en las redes interiores, la cuantía de la tarifa se calculará de acuerdo al siguiente método:

Uso doméstico: Modificación del precio del último bloque de consumo igualándolo con el precio del anterior bloque de consumo de la tarifa vigente, manteniéndose el resto de precios.

No existirá deducción sobre las cuotas fijas de servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Tendrán la consideración de fuga oculta, aquellas que se produzcan en las instalaciones particulares del abonado que por la propia instalación impida su detección inmediata a simple vista, quedando excluidas aquellas fugas correspondientes a mal funcionamiento de aparatos como grifería o en sistemas de cierre en sanitarios.

La acreditación de la existencia de fuga se realizará mediante la aportación de la factura de reparación y/o certificado firmado por el reparador. En caso de que la reparación la realice el abonado por sus propios medios deberá ser comprobada por el personal del servicio. No obstante, y, en cualquier caso, el servicio municipal de agua podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas.

La aplicación de dispuesto en este artículo requerirá previa solicitud del interesado, así como informe preceptivo emitido al respecto por el servicio municipal de aguas, en el que se ponga de manifiesto la naturaleza de la avería, la reparación de la misma y su conexión con el consumo excesivo de agua facturado.

Sólo se permitirá la aplicación de este sistema de cálculo a una única factura del abonado, que podrá corresponder a cualquiera de los dos trimestres emitidos con anterioridad a la fecha de la solicitud del interesado, y sin que sea posible revisar facturas anteriores.

TARIFA 2. COMERCIAL - USOS COMERCIALES, TERCARIOS O ASIMILABLES.

Se incluyen locales comerciales y de negocios, de reunión, oficinas, hostelería, despachos, almacenes, gimnasios, centros de ocio, peluquerías, centros de estética y otros establecimientos de servicios, en cuyo servicio no intervenga el agua de manera predominante. Se incluyen también usos industriales que no precisen de la obtención, transformación y/o manufacturación del producto.

- Cuota fija de servicio.....	11,9700 euros/trimestre + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua	4,3600 euros/trimestre + IVA
De 0 m3 a 15 m3	0,6642 euros/trimestre + IVA
Más de 15 m3	1,7350 euros/trimestre + IVA

TARIFA 3. DE USO INDUSTRIAL.

Para aquellas empresas implantadas en Puertollano, en las que el agua sea precisa para su proceso industrial u obtención del producto, sin que la existencia de una industria pueda determinar por sí sola el suministro de uso industrial. Siendo esta tarifa para aplicación de procesos productivos en los que el agua sea parte esencial de la obtención, transformación o manufacturación del producto aplicándose las siguientes tarifas:

- Cuota fija de servicio.....	11,9700 euros/trimestre + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua	4,3600 euros/trimestre + IVA
De 0 a 15 m3	0,6642 euros/trimestre + IVA
De 16 m3 a 600 m3	1,7350 euros/trimestre + IVA
De 601 m3 a 1250 m3	2,6093 euros/trimestre + IVA
Más de 1250 m3	1,2691 euros/trimestre + IVA

TARIFA 4. OBRAS.

Uso destinado a suministrar provisionalmente agua a las obras hasta su finalización, exclusivamente durante la ejecución de éstas. En caso de duda o un uso no contemplado expresamente, el suministro se clasificará como asimilable a doméstico, salvo justificación de lo contrario.

- Cuota fija de servicio.....	16,8730 euros/trimestre + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua.....	4,3600 euros/trimestre + IVA
Bloque único por m3	1,9461 euros/trimestre + IVA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- En los derribos o demoliciones y explanaciones de obras que se necesite regar para evitar polvo, el usuario solicitará permiso del Ayuntamiento y se facturará el importe de 90 m3.

- Si se puede instalar contador, abonará los metros cúbicos que consuma medidos por dicho contador y además por una sola vez 38,9819 euros + IVA

TARIFA 5. FUNDACIONES.

Suministro de agua destinado a fundaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la atención y apoyo a personas con discapacidad, en el marco de las políticas sociales de apoyo a colectivos con necesidades específicas.

- Cuota fija de servicio..... 11,9700 euros/trimestre + IVA

- Cuota fija Ciclo Integral del Agua 4,3600 euros/trimestre + IVA

Bloque único por m3 0,6642 euros/trimestre + IVA

TARIFA 6. PROVISIONALES EN CUALQUIER TIEMPO.

- Terrazas o chiringuitos, enganche en boca de riego para temporada....54,5513 euros + IVA

- Agua suministrada en el tanque municipal previa autorización, los solicitantes satisfarán en cada momento el coste real de la prestación del servicio, y además, por una sola vez en cada caso la cantidad de.....38,9819 euros+IVA

TARIFA 7. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTADOR Y ACOMETIDA.

DIÁMETRO CONTADOR- MM PRECIO + IVA

151,0569 euros

201,4184 euros

253,1790 euros

303,9219 euros

406,1427 euros

5012,8293 euros

8025,3094 euros

10031,7088 euros

150117,7513 euros

Tarifa que se cobrará por trimestres naturales vencidos al propio tiempo que se efectúe el abono del suministro de agua correspondiente a dicho trimestre”.

2º.INFORMACIÓN PÚBLICA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas legales de aplicación, abrir información pública sobre la ordenanza no fiscal modificada, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el portal web del Ayuntamiento, en un Diario de la provincia y el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en este último, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por nuevo acuerdo plenario.

En cumplimiento del Decreto 75/2018, de 23 de octubre, del procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, artículos 2, 5, y 7, del presente Acuerdo se enviará solicitud al efecto para tramitación y evacuación de Informe preceptivo, y tras la recepción de dicho Informe se procederá, en su caso, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme preceptúa el artículo 8 del citado Decreto 75/2018, de 23 de octubre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



En caso de no producirse reclamaciones, este acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de adoptar otro, publicándose el texto íntegro de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia, teniéndose que cumplir en todo caso lo determinado en el párrafo anterior.

3º. VIGENCIA Y COMUNICADOS.- La Ordenanza no fiscal modificada entrará en vigor una vez publicado el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y

1º. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 2, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4. CUANTÍA.

4.1.-El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes

TARIFA 1. DOMÉSTICA Y USO ASIMILABLE, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INCENDIOS

- Cuota fija de servicio.....	3,8511 euros/trimestre + IVA
- Cuota amortización obra saneamiento	1,2700 euros/trimestre + IVA
- Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre:	
De 0 m3 a 15 m3	0,4039 euros/m3 + IVA
De 16 m3 a 30 m3	0,5328 euros/m3 + IVA
De 31 m3 a 60 m3	0,6715 euros/m3 + IVA
Más de 60 m3	0,8088 euros/m3 + IVA

Se incluyen unidades unifamiliares y multifamiliares (a excepción de la familias numerosas que tienen tarifa propia), complejos hospitalarios, infraestructuras de sector turístico y hotelero, así como establecimientos con piscinas, residencias de estudiantes y mayores, centros educativos, tanto públicos como privados, comunidades de propietarios (zonas comunes), sistemas de protección contra incendios y cualquier otro uso no encuadrado claramente en las restantes categorías.

A las unidades familiares de 5 o más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta Ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

UNIDADES FAMILIARES DE 5 A 9 MIEMBROS (DOMÉSTICA)

- Cuota fija de servicio.....	3,8511 euros/trimestre + IVA
- Cuota amortización obra saneamiento.....	1,2700 euros/trimestre + IVA
- Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre:	
De 0 m3 a 30 m3	0,4039 euros/m3 + IVA
De 31 m3 a 60 m3	0,5328 euros/m3 + IVA
De 61 m3 a 120 m3.....	0,6715 euros/m3 + IVA
Más de 120 m3	0,8088 euros/m3 + IVA

UNIDADES FAMILIARES DE MÁS DE 9 MIEMBROS (DOMÉSTICA)

- Cuota fija de servicio	3,8511 euros/trimestre + IVA
- Cuota amortización obra saneamiento.....	1,2700 euros/trimestre + IVA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre

De 0 m3 a 60 m3 0,4039 euros/m3 + IVA

De 61 m3 a 90 m3 0,5328 euros/m3 + IVA

De 91 m3 a 120 m3 0,6715 euros/m3 + IVA

Más de 120 m3 0,8088 euros/m3 + IVA

TARIFA 2. COMERCIAL-USOS COMERCIALES TERCARIOS O ASIMILABLES.

Se incluyen locales comerciales y de negocios, de reunión, oficinas, hostelería, despachos, almacenes, gimnasios, centros de ocio, peluquerías, centros de estética y otros establecimientos de servicios, en cuyo servicio no intervenga el agua de manera predominante. Se incluyen también usos industriales que no precisen de la obtención, transformación y/o manufacturación del producto.

- Cuota fija de servicio 3,8511 euros/trimestre + IVA

- Cuota amortización obra saneamiento..... 1,2700 euros/trimestre + IVA

- Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre:

De 0 m3 a 15 m3 0,4039 euros/m3 + IVA

Más 15 m3 0,6540 euros/m3 + IVA

TARIFA 3. DE USO INDUSTRIAL

Para aquellas empresas implantadas en Puertollano, en las que el agua sea precisa para su proceso industrial u obtención del producto, sin que la existencia de una industria pueda determinar por sí sola el suministro de uso industrial. Siendo esta tarifa para aplicación de procesos productivos en los que el agua sea parte esencial de la obtención, transformación o manufacturación del producto aplicándose las siguientes tarifas:

Cuota fija de servicio 3,8511 euros/trimestre + IVA

- Cuota amortización obra saneamiento..... 1,2700 euros/trimestre + IVA

- Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre:

De 0 m3 a 15 m3 0,4039 euros/m3 + IVA

De 16 m3 a 600 m3 0,6540 euros/m3 + IVA

De 601 a 1250 m3 0,7353 euros/m3 + IVA

Más de 1250 m3 0,4039 euros/m3 + IVA

TARIFA 4. OBRAS

Uso destinado a suministrar provisionalmente agua a las obras hasta su finalización, exclusivamente durante la ejecución de éstas. En caso de duda o un uso no contemplado expresamente, el suministro se clasificará como asimilable a doméstico, salvo justificación de lo contrario.

- Cuota fija de servicio 3,8511 euros/trimestre + IVA

- Cuota amortización obra saneamiento 1,2700 euros/trimestre + IVA

- Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre:

Bloque único por m3 0,6540 euros/trimestre + IVA

TARIFA 5. FUNDACIONES.

Suministro de agua destinado a fundaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la atención y apoyo a personas con discapacidad, en el marco de las políticas sociales de apoyo a colectivos con necesidades específicas.

- Cuota fija de servicio 3,8511 euros/trimestre + IVA

- Cuota amortización obra saneamiento..... 1,2700 euros/trimestre + IVA

- Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





Bloque único por m³ 0,4039 euros/trimestre + IVA

Para la aplicación de las tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.”

2º. INFORMACIÓN PÚBLICA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas legales de aplicación, abrir información pública sobre la ordenanza no fiscal modificada, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el portal web del Ayuntamiento, en un Diario de la provincia y el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en este último, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por nuevo acuerdo plenario.

En caso de no producirse reclamaciones, este acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de adoptar otro, publicándose el texto íntegro de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. VIGENCIA Y COMUNICADOS.- La Ordenanza no fiscal modificada entrará en vigor una vez publicado el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985. Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Contra estos acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá, interponerse en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, así como lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del texto definitivo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 5 de enero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Ruíz Rodríguez.

Anuncio número 32

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

